21

República de Colombia

Departamento del Cesar
Municipio de Pueblo Bello

12

Concejo Municipal

Pueblo Bello, 2 de agosto de 1999.

Doctor
ENRIQUE QUIROZ CALDERON
Alcalde (E) Municipio de Pueblo Bello
Ciudad

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO

CERTIFICA :

Que el Acuerdo No. 022, Por medio del cual se Transforma el Centro Materno Infantil de la cabecera Municipal de Pueblo Bello, en Empresa Social del Estado, Hospital local de Primer Nivel de atención en Salud.

Sufrió tres (3) debates, el primero (1) en comisión primera el día siete (7) de junio y el segundo en plenaria el día veintisiete (27) de julio y el tercer debate en plenaria el día 29 de julio en el cual fue aprobado.

Hasta otra oportunidad.

Odilia Aroca Ocampo
ODILIA AROCA OCAOMPO
Secretaria General

13

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

PROYECTO DE ACUERDO No. 022 de 1999

Por medio del cual se transforma el Centro Materno Infantil de la cabecera Municipal de Pueblo Bello en Empresa Social del Estado Hospital Local del Primer Nivel de Atención en Salud.

El Honorable Consejo Municipal de Pueblo Bello en uso de sus atribuciones concedidas por la Constitución Nacional en el articulo 313 numeral 6 y a fin de cumplir con lo ordenado por a ley 10 de 1990, artículos 6 literal a, y 19 parágrafo 1; la ley 60 de 1993 en su articulo 20 numeral 2 y la ley 100 de 1993 en los artículos 194, 195, 196, 197, el decreto 1876 de 1994 y considerando que mediante ordenanza la Asamblea Departamental del Cesar, determino y creo al Centro de Salud de la Cabecera Municipal del Municipio de Pueblo Bello como una entidad publica de Primer Nivel de Salud, adscrita al Servicio Seccional de Salud del Cesar, hoy dia DASALUC.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Transformación - Transfórmese el Centro de Salud de la Cabecera Municipal de Pueblo Bello, en una Empresa Social del Estado Hospital Local del Primer Nivel de Atención en Salud, de naturaleza publica, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Asuntos Sociales y Planeación e integrante del Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud sometida al régimen jurídico previsto en el capitulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y por el derecho privado en lo que se refiere a contratación. En razón de su autonomia, la Entidad organizara, gobernara y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permiten desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Articulo 2o. Denominación. La denominación de la entidad publica transformada mediante el presente acuerdo será: Empresa social del estado Hospital Local del Primer Nivel de Atención en Salud.

En lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se llamara la empresa.

Articulo 3o. Jurisdicción. La empresa social del estado Hospital del Primer Nivel de Atención en Salud tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Pueblo Bello.

Articulo 4o. Objeto. El objeto de la empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio publico y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia y en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Articulo 5o. **Objetivos.** Son de la empresa, los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, el dolor y la angustia evitable en la población usuaria, en la medida en que esto este a su alcance

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa.

e. Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídica que lo demande, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado

f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera optima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

i. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, tecnico-cientificas y tecnico-administrativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

Articulo 6o. **Patrimonio.** Conformaran el patrimonio de la empresa:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Centro de Salud de la Cabecera Municipal de Pueblo Bello y demás puestos de salud que existen en el municipio.

b. Los que la nación, el departamento y los municipios le transfieran a cualquier titulo, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la nación, el departamento el municipio al Centro y los que en un futuro destine a la empresa.

d. Los aportes que actualmente recibe el Centro y los que en un futuro se asignen a la empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las entidades promotoras de salud, los Entes Territoriales, las empresas solidarias de salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por ventas de medicamentos.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgo catastroficos y accidentes de transito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las juntas administredoras locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de entidad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de entidades publicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciacion.

p. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier titulo.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier titulo adquieran la empresa y los que por disposición expresa de la ley le corresponda.

Articulo 7o. Estructura Básica. La empresa se organizara a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. Dirección : Estará conformada por la junta directiva y el gerente , con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivo empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la empresa.

b. Atención al usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación del servicio de salud, con su respectivo procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende además la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la atención, y la dirección y prestación del servicio

c. De logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Articulo 8o. Organos de Dirección. La dirección de la "empresa social del estado Hospital Local del Primer Nivel de Atención en Salud ", estará a cargo de una junta directiva y un gerente o Director.

Articulo 9o. Junta Directiva. La "empresa social del estado hospital Local de Primer Nivel de Atención en Salud ", tendrá una junta directiva de 6 miembros y constituida de la siguiente manera:

1. El alcalde o su delegado quien le presidirá.

2. El jefe de la Dirección local de salud, o quien haga sus veces.

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la empresa que tenga titulo profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el director local de salud, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el

municipio. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

5. Un representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la dirección local de salud.

6. Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la empresa, en elección coordinada por la cámara de comercio de la localidad mas cercana. No obstante, cuando estos no tuvieren presencia en el lugar sede de la empresa social del estado, corresponderá designar el segundo representante a los comités de participación comunitaria del área de influencia de la empresa.

Nota : De conformidad con lo establecido en le Decreto 1876 de 1994, el numero mínimo de los miembros de la junta Directiva será de seis (6) ; cuando sobrepase este numero, en los estatutos de la entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás participantes, respetando en todo caso, lo establecido en el artículo 7 del citado decreto.

PARAGRAFO 1. De conformidad con el artículo 9o . del decreto 1876 de 1994, los miembros de la junta directiva de la empresa tendrán un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembro de la junta directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2. En cumplimiento del decreto 1757 de 1994, la empresa social del estado, convocara inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 3. A las reuniones de la junta directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la empresa, quien actuara como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

Articulo 10o. Funciones de la junta Directiva. Son funciones de la junta Directiva de la " Empresa Social del Estado Hospital del Primer Nivel de Atención en Salud", las siguientes:

1. Explicar, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la empresa.

3. Aprobar los planes operativos anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos ordenes.

6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

8. Establecer y modificar el reglamento interno de la empresa.

9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10. Autorizar al gerente de la empresa para la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiera el numeral anterior.

11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.

13. Servir de voceros de la empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

14. Asesorar al Gerente en los aspectos que estos considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo amerite.

15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.

16. Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de control interno.

17. Designar el revisor fiscal y fijar sus horarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 Decreto 1876 de 1994.

18. Determinar la estructura organico-funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el consejo.

19. Elaborar terna de candidatos y representarla al jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del director o gerente de la empresa.

Articulo 11o. Requisitos para los miembros de la junta directiva. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la junta directiva se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento politico administrativo deben:

 a. poseer titulo universitario.
 b. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.
 c. Poseer experiencia minima de dos (2) años en la administración de entidades publicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representante de la comunidad deben:

 a. Estar vinculados y cumplir funciones especificas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
 b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad contempladas en la ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

 a. Poseer titulo profesional en cualquiera de las diciplinas de la salud.

 b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley.

PARAGRAFO. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente articulo no se aplican al alcalde ni director local de salud quienes actúan en razón de su investidura, pero si a sus delegados o representantes.

Articulo 12o. Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la junta directiva por parte de la dirección local de salud o secretaria de asuntos sociales, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomara posesión ante el director local de salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que este llevara para tal efecto; copia del acta de posesión será enviada por la secretaria de asuntos sociales o el director local de salud al gerente de la empresa.

Articulo 13o. Honorarios de los miembros de la junta. De conformidad con el parágrafo del articulo 8o. del decreto 1876 de 1994, el alcalde, fijara los honorarios por esistencia a cada sección de la junta directiva de la empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario minimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada,

los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que impliquen el cumplimiento de estas disposiciones se imputaran al presupuesto de la empresa.

Articulo 14o. **Reuniones de la junta.** Sin perjuicio de lo que disponga en los estatutos, la junta directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la junta o del gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las secciones de la junta directiva se levantara la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevare y que permanecerá bajo la custodia del gerente de la empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la dirección seccional de salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO. De conformidad con el PARAGRAFO del articulo 10 del decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será casual de perdida del carácter de miembro de la junta directiva y el gerente solicitara la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

Articulo 15o. De la denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos de la junta directiva se denominaran **ACUERDOS.** Se numeraran sucesivamente con indicación del dia, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del gerente.

Articulo 16o. **Del Gerente.** La empresa social del estado hospital local del primer nivel de salud de Pueblo Bello, estará a cargo del gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrada por alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la ley en la reglamentación que al efecto expida el gobierno nacional de terna que la presente la junta directiva, por un periodo de tres años.

Articulo 17o. **De los Requisitos** del Gerente. El gerente de la empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos (Decreto 139/96).

Articulo 18o. **Funciones del Gerente.** De conformidad con el articulo 14 del Decreto 1876 de 1994 y los articulos 4 y 7 del Decreto 139 de 1996, son funciones del gerente, además de las definidas en la ley o acuerdo pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivo de la misma.

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las caracteristicas del entorno y las condiciones internas de la empresa.

3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

5. Representar a la empresa judicial y extra judicialmente.

6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la empresa.

7. Rendir los informes que le sean solicitados por la junta directiva y demás autoridades competentes.

8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

9. Identificar él diagnostico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategia de atención.

10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.

11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promocionar la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud.

13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnostico y tratamiento.

14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva.

15. Presentar para la aprobación de la junta directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.

16. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del sistema general de seguridad social en salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.

17. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

18. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicie la garantia de la calidad en la prestación del servicio.

19. Establecer el sistema de referencia y contrarefernda de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicio en el nivel local.

20. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el ministerio de salud y adoptar los procedimientos para la programación ejecución, evaluación, control y seguimiento fisico y financiero de los programas.

21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones, el clima organizacional, la salud ocupacionel y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

23. Presentar a la junta directiva el proyecto de planta del personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorias de empleos en el sistema general de seguridad social en salud.

25. Diseñar modelos y metodologias para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

26. Diseñar mecanismo de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, politicas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.

27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

28. Firmar las convecciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

29. Contratar con las entidades promotoras de salud publica o privada la realización de las entidades del plan obligatorio de salud que este en capacidad de ofrecer.

30. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.

31. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.

32. Las demás que establezcan la ley y los reglamentos y la junta directiva de la empresa.

Articulo 19o. Denominador de los actos que expida al Gerente. Los actos o decisiones que tome el gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a el asignadas, se denominaran RESOLUCIONES y se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expiden.

Articulo20o. Régimen Jurídico de los Actos. La empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho publico, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

Articulo 21o. Régimen Jurídico de los Contratos. A partir de la fecha de restauración de la empresa, se aplicara en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración publica.

PARAGRAFO. En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de la restauración como Empresa Social del Estado, estos continuaran rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

Articulo 22o. Régimen de Personal. Las personas que se vinculen a la empresa tendrá el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capitulo IV de la Ley 10 de 1990.

Articulo 23o. Régimen de Presupuestación. El régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipios y reembolsos contra prestaciones de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

Articulo 24o. Transferencia. En su carácter de entidad publica, la empresa podrá recibir transferencia directa de los presupuesto de la nación, el Departamento y Municipio

Articulo 25o. Régimen Tributario. En todo lo relacionado con atributos Nacionales, la empresa será sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

PARAGRAFO. La empresa estará adscrita a la Secretaria de Asuntos Sociales y de Planeación del Municipio de Pueblo Bello.

Articulo 26o. Régimen de Control Interno. La empresa desarrollara y aplicara un sisteme de control interno de conformidad con la ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

Articulo 27o. Régimen de Control Fiscal. El control fiscal será ejercido por la contraloría departamental y por la contraloría general de la república, de conformidad con lo establecido en la ley.

Articulo 28o. Revisor Fiscal. De conformidad con el articulo 203 de la ley 100 de 1993 y del articulo 22 del Decreto 1876 de 1994, la Empresa deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la junta directiva quien fijara sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la ley y sus reglamentos.

Articulo 29o. Normas Transitoria. Delegase en el Secretario de Asuntos Sociales y Planeación Municipal, citar a los miembros de la junta directiva, para iniciar el ejercicio de funciones en un plazo no mayor de veinte (20) dias a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Mientras se conforman y entran en funcionamiento los órganos de administración y dirección de la empresa continuara funcionando con el mismo régimen juridico y administrativo que tenia a la fecha de su transformación en E.S.E.

Articulo 30o. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNICQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pueblo Bello, a los _____ dias del mes de julio de 1999

Saulis Hestrei
PRESIDENTE

José A. Bentomea J.
1 VICEPRESIDENTE

2 VICEPRESIDENTE

Odalis Arroa Ocampo
SECRETARIA GENERAL